

SECRETARIA.- A despacho del señor juez petición de retiro de la demanda presentada por el extremo actor. Sírvase proveer.
Cali, 15 de diciembre de 2022

KATHERINE GÓMEZ
SECRETARIA.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

Cali, quince (15) de diciembre de dos mil Veintidos (2022)

Auto No. 2476

RADICACIÓN: 76001311001320220047700
PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: LUCILA CHAUX PUENTES
DEMANDANTE: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CTE.
CARLOS ENRIQUE SERRANO MORALES

Visto el informe que antecede, como quiera que lo solicitado por la parte demandante es procedente de conformidad con el artículo 92 del C.G.P y teniendo en no se ha notificado a la parte demandada, se ordenará el retiro de la misma.

Por lo anterior, el juzgado;

RESUELVE:

1. **INCORPORAR** la solicitud de retiro de la demanda para que obre y conste dentro del expediente.
2. **AUTORIZAR** el retiro de la demanda presentada por la parte demandante.
3. **DAR POR TERMINADO** el presente proceso. En consecuencia, **ORDENÉSE** el archivo del mismo. Sin lugar a desglose o devolución de anexos por tratarse de un expediente presentado en formato digital.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.